

Palacio Legislativo de Donceles, a 17 de abril de 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

No sin antes cordialmente saludarle, amablemente le solicito la inscripción ADICIONAL en el orden del día de la sesión del próximo día martes 18 de abril del presente año, del siguiente asunto:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, RESPECTO A SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS AÑOS 2021 Y 2022, TODA VEZ QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA INCURRIDO EN OCULTAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS POR FALTAR A LA VERACIDAD.**

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente

JESÚS SESMA SUÁREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR

C.c.p.: Archivo.-

| | |
|--|--|
| Título | Oficio |
| Nombre de archivo | Incripcion de asu...il ADICIONAL.docx |
| Identificación del documento | 29b54b372dcaff81bc25658f9423d5797e1bef8f |
| Formato de fecha del registro de auditoría | DD / MM / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
|  ENVIADO | 17 / 04 / 2023 23:17:45 UTC | Enviado para su firma a JESUS SESMA SUAREZ (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) por jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx IP: 187.189.127.60 |
|  VISUALIZADO | 17 / 04 / 2023 23:18:25 UTC | Visualizado por JESUS SESMA SUAREZ (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.127.60 |
|  FIRMADO | 17 / 04 / 2023 23:18:40 UTC | Firmado por JESUS SESMA SUAREZ (jesus.sesma@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.127.60 |
|  COMPLETADO | 17 / 04 / 2023 23:18:40 UTC | El documento se ha completado. |



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

**Diputado Fausto Manuel Zamorano
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 18 de abril de 2023, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, RESPECTO A SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS AÑOS 2021 Y 2022, TODA VEZ QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA INCURRIDO EN OCULTAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS POR FALTAR A LA VERACIDAD.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**





Ciudad de México, a 18 de abril de 2023.

Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
PRESENTE

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, MAURICIO TABE ECHARTEA, RESPECTO A SUS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS AÑOS 2021 Y 2022, TODA VEZ QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA INCURRIDO EN OCULTAMIENTO DE CONFLICTO DE INTERÉS POR FALTAR A LA VERACIDAD, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En meses recientes se publicó en un medio informativo que, de acuerdo con la declaración patrimonial pública del alcalde de Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, existen notorias irregularidades y datos que no cuadran respecto a sus ingresos anuales y bienes muebles.

De acuerdo con la nota informativa: *en el registro de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México aparecen dos declaraciones patrimoniales de Mauricio Tabe, la inicial de 2021, que presentó luego de tomar posesión como alcalde, y su actualización de 2022, que se publica a principios de año. Pese a que existen apenas unos meses de diferencias entre ambos documentos, el patrimonio reportado por el alcalde de la Miguel Hidalgo tiene una pequeña discrepancia.*¹

En particular, en la declaración del año 2022, el alcalde registró ganancias por 155 mil 344 pesos **anuales**, es decir, un promedio de menos de 13 mil pesos al mes. De estos recursos, 75 mil 844 pesos provienen de su salario como alcalde de la Miguel

¹ Véase: <https://www.infobae.com/america/mexico/2023/01/03/el-patrimonio-de-mauricio-tabe-departamentos-auto-fantasma-y-cuentas-en-dolares/> Consultado el 15 de abril de 2023.





MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

II LEGISLATURA

Hidalgo, 79 mil 500 pesos de otros ingresos del declarante, así como 25 mil pesos por actividad financiera².

Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos

I - Remuneración anual neta del declarante por su cargo público (Por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos y otras prestaciones) (Cantidades netas después de impuestos): **75,844.00**

II - Otros ingresos anuales del declarante (Suma del II.1 al II.5): **79,500.00**

II.1 - Por actividad industrial, comercial y/o empresarial (Después de impuestos): **0.00**

II.2 - Por actividad financiera (después de impuestos): **25,000.00**

TIPO DE INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL RENDIMIENTO O GANANCIA **FONDOS DE INVERSIÓN**

II.3 - Por servicios profesionales, consejos, consultorías y / o asesorías (Después de impuestos): **0.00**

II.4 - Por enajenación de bienes (Después de impuestos): **0.00**

II.5 - Otros ingresos no considerados a los anteriores (Después de impuestos): **54,500.00**

ESPECIFICAR TIPO DE INGRESO ARRENDAMIENTO

A. Ingreso anual neto del declarante (suma del numeral I y II): **155,344.00**

Sin embargo, toda la información que el actual alcalde declaró, **no coincide**, ya que únicamente su sueldo mensual neto como alcalde de Miguel Hidalgo ronda los 78 mil pesos, de acuerdo con información oficial³:

| Datos Generales | | | |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| Cargo ALCALDE DE LA CDMX | | | |
| Nombre de la persona empleada MAURICIO TABE ECHARTEA | | | |
| Poder | Sector | Subsector | Unidad responsable |
| Poder Ejecutivo | Gobierno | Alcaldías | Alcaldía Miguel Hidalgo |
| Información del puesto | | | |
| Fecha de inicio en el puesto | Tipo de personal | Tipo de nómina | |
| 01-10-2021 | ESTRUCTURA | BASE | |
| Información sobre el sueldo | | | |
| Nivel Salarial | Sueldo mensual tabular bruto | Sueldo mensual estimado neto | |
| 47 | \$104,740 | \$78,636 | |

Además, al realizar unas simples operaciones matemáticas, podemos advertir que, si la información que declaró el alcalde fuese cierta, por su encargo recibiría un sueldo al mes de aproximadamente 6 mil pesos y, por otro lado, al sumar sus demás ingresos declarados, estaríamos hablando de que percibe al mes sólo una suma de 13 mil pesos, **lo cual es totalmente falso y no es acorde con la realidad pues éste ha dado cuenta de poseer departamentos, inversiones y cuentas bancarias en dólares.**

² Declaración pública de Mauricio Tabe Echartea, consultada en: <https://declara.cdmx.gob.mx/declaracion/visor/347399/> el 15 de abril de 2023.

³ Véase: https://tudinero.cdmx.gob.mx/detalle_servidor_publico/97536 Consultado el 15 de abril de 2023.





En el mismo sentido, se informó que: *en la declaración de 2021, Mauricio Tabe registró tener un vehículo al que únicamente identificó con la marca Volkswagen que adquirió el 20 de agosto del 2018, unos días antes de tomar posesión como diputado local en el Congreso de la Ciudad de México. El vehículo tuvo un costo de 427 mil 220 pesos, monto que el alcalde pagó al contado, según consta en el documento. Sin embargo, para la declaración de 2022, el automóvil ya no aparece, no se explica cuál fue su destino o baja, si fue donado o vendido, mientras que en el apartado de ingresos no se registra la enajenación de algún vehículo.*⁴

Declaración 2021⁵:

Vehículos

Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el declarante no serán públicos.

| | |
|---|--|
| Tipo de vehículo: Automóvil/ Motocicleta | Modelo: Otro |
| Titular del vehículo: Declarante | Año: 2019 |
| Porcentaje: 100 | Valor de adquisición: 427,220.00 |
| Transmisor (solamente si es persona moral): Moral | Forma de adquisición: Compra Venta |
| Razón social (solamente si es persona moral): Cresta Narvarte sa de cv | Forma de pago: Contado |
| R.F.C. (solamente si es persona moral): CNA060823MC2 | Fecha de adquisición del vehículo: 20 de Agosto de 2018 |
| Tipo de moneda: Peso Mexicano | |
| Marca: VOLSWAGEN | |

Declaración 2022⁶:

Bienes muebles

Todos los datos de bienes declarados a nombre de la de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el declarante no serán públicos.

No aplica

Vehículos

Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sea en copropiedad con el declarante no serán públicos.

(NINGUNO)

(NINGUNO)

⁴ Ídem.

⁵ Declaración pública de Mauricio Tabe Echartea, consultada en: <https://declara.cdmx.gob.mx/declaracion/visor/169132/> el 15 de abril de 2023.

⁶ Declaración pública de Mauricio Tabe Echartea, consultada en: <https://declara.cdmx.gob.mx/declaracion/visor/347399/> el 15 de abril de 2023.





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

La situación descrita va en detrimento de la obligación constitucional de la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, ya que ésta tiene entre sus principales objetivos verificar, entre otros aspectos, la evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas con la finalidad de determinar la congruencia de los ingresos y egresos reportados, para así poder prevenir y detectar posibles casos de enriquecimiento inexplicable o injustificado, lo cual tiene como sustento jurídico en la propia Constitución Local y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

En suma, las declaraciones patrimoniales del alcalde, las cuales son vigentes y pueden consultarse por cualquier ciudadana o ciudadano en el portal de <https://declara.cdmx.gob.mx/>, demuestran que Mauricio Tabe ha faltado a la verdad, lo que puede incurrir en una falta administrativa grave.

De igual forma, es lamentable que Mauricio Tabe mienta sobre sus ingresos anuales, así como de los bienes muebles con los que realmente cuenta, pues sólo genera desconfianza y dudas en la sociedad, respecto a qué esconde como servidor público.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las personas servidoras públicas tienen como misión fundamental realizar todas y cada una de las acciones en su ámbito competencial para la búsqueda del bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Es decir, son éstas quienes tienen la facultad de diseñar y emitir políticas públicas que, sea cual sea su resultado, impactan en la vida diaria de sus gobernados. Estas acciones deben realizarse considerando criterios básicos, tales como la legalidad y la búsqueda del bienestar colectivo.

Es inadmisibles que, en detrimento del grueso de la población, trabajadores del Estado velen por intereses personales y realicen, pese a la existencia de la normativa establecida en la materia, conductas que encuadran en supuestos tipificados como conductas fuera de la norma, es decir, como faltas administrativas o delitos.

Al respecto, los mandatos y responsabilidades en la materia se encuentran establecidos y delimitados en nuestra carta magna federal, obligando a toda persona que preste servicios públicos, a rendir informes detallados y congruentes respecto de su patrimonio y la congruencia con el mismo.

Esto con la finalidad de garantizar la probidad y transparencia de cualquier persona servidora pública o en su caso, evidenciar con mayor eficiencia los casos en que existan anomalías en dicha información y facilitar su sanción a las autoridades correspondientes.

Como se ha demostrado en el presente documento, existen inconsistencias en las declaraciones patrimoniales del alcalde de Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe. Esto es





II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

de suma importancia dados los antecedentes de un actuar de índole dudoso, pues anteriormente se ha corroborado la emisión de permisos irregulares que beneficiaban sus negocios familiares y/o privados, así como de cuestiones inmobiliarias.

Ante estos sucesos, surge la necesidad de que la autoridad responsable en la materia investigue tal situación y se logre confirmar o desmentir la existencia de estas presuntas violaciones a la normatividad por parte de Mauricio Tabe y al mismo tiempo, se vuelve fundamental que el alcalde explique a esta Soberanía las razones de su falta a la verdad.

Ante este panorama, consideramos que es deber de este órgano legislativo aprobar de manera urgente y de obvia resolución, el presente punto de acuerdo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 64, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

“toda persona servidora pública tendrá la obligación de presentar y comprobar de manera oportuna y veraz las declaraciones sobre su situación patrimonial, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sus posibles conflictos de interés, que serán publicitadas en los términos que determinen las leyes generales y locales respectivas bajo los principios de transparencia, máxima publicidad y protección de datos personales”.

SEGUNDO.- Que el artículo 61, numeral 3 de la Carta Magna Local dispone que:

“la secretaría encargada del control interno será la dependencia responsable de prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la administración pública”.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México señala que:

“las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público”.

CUARTO.- Que el artículo 32 de la citada Ley señala que:

“estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, las Personas Servidoras Públicas ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, que determinen sus respectivas disposiciones generales, en los términos



previstos en la presente Ley”. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

QUINTO.- Que el artículo 36 del mismo cuerpo normativo dice que:

“la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y los Órganos internos de control, estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes”.

SEXTO.- Que el artículo 37 del multicitado ordenamiento jurídico expresa que:

“en los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, la Secretaría y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, la Secretaría y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público”.

SÉPTIMO.- Que el artículo 38 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México indica que:

“es una atribución exclusiva de las y los titulares de las alcaldías el cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable”.

OCTAVO.- Que el artículo 231 de la misma Ley, refiere que:

“las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones”.

NOVENO.- Que el artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México define a la rendición de cuentas como:

“la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad”.

DÉCIMO.- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México dice que a la Secretaría de la Contraloría General le corresponde:



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

“el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes”.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México precisa que:

“incurrirá en enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés la persona servidora pública que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés”.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se exhorta al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea, para que remita a esta Soberanía, un informe pormenorizado en el que explique las inconsistencias identificadas en sus declaraciones patrimoniales de 2021 y 2022, relativas a sus ingresos anuales netos y bienes muebles, toda vez que, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, ha incurrido en ocultamiento de conflicto de interés por faltar a la veracidad en la presentación de éstas.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para que, con base en sus atribuciones, investigue las declaraciones de situación patrimonial y de intereses del alcalde Mauricio Tabe Echartea de los años 2021 y 2022, y en caso de acreditarse irregularidades y falta a la veracidad, se sancione conforme a derecho.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los diez y ocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICECOORDINADOR
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**

